

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0049-R**

**Quito, D.M., 24 de junio de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: *“(...) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(...) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...)”*;

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“(...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

**Que**, el artículo 48 ibídem, establece: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, por lo que en su artículo 12 incisos finales, dispone: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los*

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0049-R**

**Quito, D.M., 24 de junio de 2022**

*estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. (...)*;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.3., “Al ... *COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico,...*”;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0040-R de 31 de mayo de 2022, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “*Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el Código Nro. SIE-DGAC-004-2022, para la “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA MANTENIMIENTO DEL GRUPO ELECTRÓGENO (PLANTA CENTRAL DGAC)”*, con un plazo para su ejecución de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas”; aprobó los pliegos y designó a los señores: Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas - Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, y al Sr. Edgar Patricio Acaro León - Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Para el efecto, los informes y demás actos que se generen deberán ser suscritos por los dos servidores designados, caso contrario no tendrán validez, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021;

**Que**, el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-004-2022, generado para la contratación del servicio de “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA MANTENIMIENTO DEL GRUPO ELECTRÓGENO (PLANTA CENTRAL DGAC)”, fue publicado el 31 de mayo de 2022, en el Portal Institucional del SERCOP;

**Que**, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 06 de junio de 2022, los servidores designados para llevar adelante el proceso, dejaron constancia que: “*NO se efectuaron preguntas.*”, dentro de este procedimiento de contratación; pero si existió las siguientes aclaraciones: “1. *Los oferentes como parte integrante de su oferta técnico económica, deberán presentar de forma obligatoria el anexo denominado Componentes de los Productos Requeridos, que se adjunta al presente. Mismo que deberá estar legalizado por el representante legal de la empresa participante.*

2. *Las características técnicas descritas en la sección II de los pliegos del procedimiento de la subasta inversa electrónica SIE-DGAC-0004-2022, en el numeral 2.3 Especificaciones técnicas o términos de*

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0049-R**

**Quito, D.M., 24 de junio de 2022**

referencia en la columna Características, requisitos funcionales o tecnológicos, son las mínimas necesarias, para cada una de las baterías requeridas por la DGAC. Los oferentes podrán presentar dentro de su oferta bienes de superiores o iguales características. Es importante señalar que la presente aclaración se replicará para el documento denominado “Especificaciones Técnicas” numeral 6 Productos o Servicios Esperados, subcolumna Características eléctricas.

3. En la sección II de los pliegos del procedimiento de la subasta inversa electrónica SIE-DGAC0004-2022, en el numeral 2.3 Especificaciones técnicas o términos de referencia, existe un error de forma en la columna Características, requisitos funcionales o tecnológicos del ítem 4.1 denominado Batería S3 N200 SUPER HEAVY DUTY, se indica que su capacidad es de 150Ah, cuando lo correcto es 230Ah. Es importante señalar que la presente aclaración se replicará para el documento denominado “Especificaciones Técnicas” numeral 6 Productos o Servicios Esperados, ítem 4...”, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita”;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 09 de junio de 2022, los servidores designados para llevar adelante el proceso, dejaron constancia de la recepción de las siguientes ofertas:

**“1.- Oferente SIE- DGAC-001**

Ord	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	18:51:20
2	Fecha de recepción	2022-06-06
3	Número de anexos	17
4	Número de páginas	63
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	NO
6	Valor de la oferta	-
7	Oferta elevada al portal informático de contratación pública	NO

**2.- Oferente SIE-DGAC-002:**

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	15:16:31
2	Fecha de recepción	2022-06-07
3	Número de anexos	25
4	Número de páginas	123
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	10.116,78
7	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

**3.- Oferente SIE-DGAC-003:**

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0049-R

Quito, D.M., 24 de junio de 2022

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	16:03:54
2	Fecha de recepción	2022-06-07
3	Número de anexos	30
4	Número de páginas	133
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	\$ 10.114,65498
7	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

4.- Oferente SIE-DGAC-004:

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	12:06:20
2	Fecha de recepción	2022-06-08
3	Número de anexos	12
4	Número de páginas	69
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	\$ 10.077,00
7	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 13 de junio de 2022, los servidores designados para llevar adelante el proceso, manifestaron que procedieron a la revisión y análisis de las ofertas del procedimiento signado con el código: SIE-DGAC-004-2022, evidenciando que las mismas presentan inconsistencias que requieren convalidación; particular que al detalle consta en el acta respectiva, misma que para constancia de lo actuado se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 17 de junio de 2022, los servidores designados para llevar adelante el proceso, dentro del numeral IX. HABILITACIÓN Y DESHABILITACIÓN DE OFERTAS, señalaron lo siguiente:

“a) Calificar para la etapa de “puja” a los siguientes oferentes en razón de que sus ofertas cumplen con los Requisitos mínimos, capacidad legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego:

Ord.	Código	Oferente	RUC
1	SIE-DGAC-002	REINOSO YUNDA	1719384826001
2	SIE-DGAC-004	DIPOAUTO	1790945545001

(...)”. Para constancia de lo actuado se encuentra debidamente suscrita por el Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas - Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, y el Sr. Edgar Patricio Acaro León - Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, en su calidad de servidores designados para llevar adelante el proceso;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0425-M de 17 de junio de 2022, el Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, servidor designado para llevar adelante

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0049-R**

**Quito, D.M., 24 de junio de 2022**

el proceso, puso en conocimiento de la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Calificación, y solicitó la autorización correspondiente a fin de habilitar para la etapa de puja a los siguientes oferentes: 1.-SIE-DGA-002: JOHANNA ELIZABETH REINOSO YUNDA; 2.- SIE-DGAC-004: DIPO AUTO CIA LTDA ; consta del recorrido del Sistema Documental Quipux del memorando de la referencia que la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso a la Directora Administrativa “Autorizado”;

**Que**, consta del expediente la captura de pantalla del portal informático del Servicio Nacional de Contratación Pública, el Resumen de Puja con lugar al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-004-2022, para la “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA MANTENIMIENTO DEL GRUPO ELECTRÓGENO (PLANTA CENTRAL DGAC)”, en la que se evidenció que el proveedor con el precio final más bajo es de DIPO AUTO CIA. LTDA., por el valor de USD 9,875.46 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 46/100 CTVS);

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0433-M de 20 de junio de 2022, el Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas - Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de servidores designados para llevar adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica para “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA MANTENIMIENTO DEL GRUPO ELECTRÓGENO (PLANTA CENTRAL DGAC)”, remitió a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Recomendación de Adjudicación del Procedimiento Nro. SIE-DGAC-004-2022, quien en lo pertinente recomendó: “...la adjudicación del contrato para la prestación del “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA MANTENIMIENTO DEL GRUPO ELECTRÓGENO (PLANTA CENTRAL DGAC)”, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-DGAC-0004-2022, al oferente DIPO AUTO CIA LTDA., por el valor de USD 9,875.46 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 46/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, con un plazo de ejecución de 10 días, contados a partir de la suscripción del contrato.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2022-0308-M de 21 de junio de 2022, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, informó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, que “esta Coordinación ha acogido el pronunciamiento emitido a través del memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0433-M de 20 de junio 2022, me permito solicitar a usted se digne disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación así como la revisión legal pertinente, referente al proceso de contratación pública signado con el código Nro. SIE-DGAC-0004-2022, correspondiente al “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA MANTENIMIENTO DEL GRUPO ELECTRÓGENO (PLANTA CENTRAL DGAC)”;

consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos “Abg. Favor atender.”;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General de aplicación, subnumeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando DGAC-NCNS-2022-0433-M de 20 de junio de 2022; y, **Adjudicar** el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-004-2022, para la “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA MANTENIMIENTO DEL GRUPO ELECTRÓGENO (PLANTA CENTRAL DGAC)”, a la compañía DIPO AUTO CIA LTDA, con RUC 1790945545001, por un valor de USD 9,875.46 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0049-R**

**Quito, D.M., 24 de junio de 2022**

CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 46/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, con un plazo para su ejecución de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Notificar** a la compañía DIPO AUTO CIA LTDA, con RUC 1790945545001, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** al Sr. Stalin Germán Barahona López – Asistente de Proveeduría, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General de aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de abril de 2015.

**Artículo 4.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 8 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 5.- Disponer** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA**

Referencias:

- DGAC-CGAF-2022-0308-M

Anexos:

- resumen\_de\_puja\_sie-dgac-00040270258001655756509.pdf  
- dgac-ncns-2022-0433-m.pdf  
- 5\_informe\_de\_adjudicaciÓn-signed-signed0148687001655756530.pdf

Copia:

Señor Especialista  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0049-R**

**Quito, D.M., 24 de junio de 2022**

Señor  
Stalin Germán Barahona López  
**Asistente de Proveduría**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

ml/ao/ra